



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° VI

RESOLUCIÓN JEFATURAL DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION N° 00022-2025-SUNARP/ZRVI/UA

Pucallpa, 25 de marzo de 2025

VISTOS: El Memorándum N° 00252-2025-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 12.03.2025, el Memorándum N° 00315-2025-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 13.03.2025, el Memorándum N° 00157-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 13.03.2025, el Memorándum N° 00291-2025-SUNARP/ZRVI/UREG, de fecha 24.03.2025, el Memorándum N° 00347-2025-SUNARP/ZRVI/UA, de fecha 24.03.2025, el Memorándum N° 00166-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM, de fecha 24.03.2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 26366, se creó el Sistema Nacional de los Registros Públicos y la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, constituyendo la Zona Registral N° VI, un Órgano Desconcentrado de la Sunarp que goza de autonomía registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley;

Que, a través del Memorándum N° 00252-2025-SUNARP/ZRVI/UREG, la jefa (e) de la Unidad Registral solicitó a la Unidad de Administración, se gestione ante quien corresponda, el anticipo de gastos de S/. 2,500.00, a nombre de la jefa de dicha Unidad, a fin de que se ejecute el programa de inclusión registral: “Sunarp – Tramite sin barrera”, a realizarse el día 27 de marzo 2025, en el Establecimiento Penitenciario de la Región Ucayali (km. 11.800);

Que, en atención a lo solicitado, a través del memorándum N° 00315-2025-SUNARP/ZRVI/UA, se solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, emitir la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), para atender los gastos que se deriven la ejecución del programa de inclusión registral: “Sunarp – Tramite sin barrera”, remitiendo en respuesta dicha Unidad, el Memorándum N° 00157-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM, otorgando la disponibilidad solicitada;

Que, con la disponibilidad otorgada por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a través del memorándum N° 00291-2025-SUNARP/ZRVI/UREG, la Unidad Registral solicitó la certificación de crédito presupuestario a la Unidad de Administración por la suma de S/. 2,500.00, para ejecutar el gasto correspondiente del programa de inclusión registral: “Sunarp – Tramite sin barrera”;

Que, en mérito a lo solicitado, mediante el memorándum N° 00347-2025-SUNARP/ZRVI/UA, se solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la

certificación de crédito presupuestario N° 088-2025, por la suma de S/.2,500.00, para ejecutar el gasto correspondiente a la actividad del programa de inclusión registral: “Sunarp – Tramite sin barrera”;

Que, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en respuesta, mediante el memorándum N° 00166-2025-SUNARP/ZRVI/UPPM, otorgó por la suma de S/. 2,500.00, la certificación de crédito presupuestario para atender los gastos de la actividad del programa de inclusión registral: “Sunarp – Tramite sin barrera”;

Que, los “encargos” a personal de la Institución, constituyen una modalidad de ejecución de gasto para fines distintos de los que tienen establecidos el Fondo para Pagos en Efectivo o Fondo Fijo para Caja Chica y los viáticos, conforme a lo establecido en el numeral 40.4 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF-77.15; modificada por el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15;

Que, asimismo, la acotada Directiva, señala en el numeral 40.1 de su artículo 40°, sobre el “encargo” a personal de la institución, que: **“Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley; c) Servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; d) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar; y e) Acciones calificadas de acuerdo a ley como de carácter “Reservado”, a cargo de las dependencias del Ministerio del Interior, Sistema Nacional de Inteligencia y del Ministerio de Defensa”;**

Que, respecto de la formalidad para su realización, la referida Directiva ha señalado en el numeral 40.2 de su artículo 40°, que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del “Encargo”, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada;

Que, en ese sentido, resulta viable aprobar el encargo a nombre de la servidora **Diana Fiorella Torres Pezo**, por el monto de S/. 2,500.00, a fin de ejecutarse la actividad del programa de inclusión registral: “Sunarp – Tramite sin barrera”;

Que, en virtud a las consideraciones antes expuestas y en uso de las facultades conferidas por el literal m) del artículo 82° del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos

Desconcentrados de la SUNARP, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** la utilización de la ejecución del gasto en la modalidad de “Encargos a Personal de la Institución”, a nombre de la servidora **DIANA FIORELLA TORRES PEZO**, por la suma de S/ 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), para atender los gastos que se deriven a la actividad del programa de inclusión registral: “Sunarp – Tramite sin barrera”, a llevarse a cabo el día 27 de marzo de 2025.

ARTICULO SEGUNDO. – **DISPONER** que dentro del plazo no mayor de setenta y dos (72) horas posteriores a la cancelación del servicio mencionado, la servidora **DIANA FIORELLA TORRES PEZO** presentará en la Unidad de Administración, la rendición de cuentas debidamente documentada, la cual deberá contar con la revisión del encargado de la instancia de control previo, asimismo la rendición de cuentas no podrá exceder bajo ninguna circunstancia del monto establecido en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO. – **APLICAR** el egreso con cargo a los recursos presupuestales del año 2025 de acuerdo a la siguiente estructura:

Pliego	:	067 SUNARP
Unidad Ejecutora	:	010 SUNARP-Zona Registral N° VI
Fuente de Financiamiento	:	00 Recursos Ordinarios
Actividad Presupuestal	:	003 CALIFICACION DE ACTOS REGISTRALES EN PRIMERA INSTANCIA
Específicas de Gasto		
2.3.1 99.1 3	:	S/ 1,500.00 LIBROS DIARIOS Y REVIS NO VINCULADOS A LA ENSEÑANZA
2.3.2 4.2.1	:	<u>S/ 1,000.00</u> DE EDIFICACIONES OFICINAS Y ESTRUCTURA
Total	:	S/ 2,500.00 (Dos Mil quinientos con 00/100 soles)

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR** copia de la presente Resolución a la servidora Diana Fiorella Torres Pezo y a los responsables de las Oficinas de Tesorería, Contabilidad y al encargado de Control Previo de la Zona Registral N° VI.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente
JOSE LUIS ROQUE MURGA BONILLA
Jefe de la Unidad de Administración
Zona Registral N° VI - SUNARP